RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 613-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 (Mayores Metrados Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) de la obra "MEJORAMIENTO DE VÍAS LOCALES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y TALLERES DE INTERÉS SOCIAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA II ETAPA"; Informe Nº 018-2019-RO-FQC-CP; Informe Nº 024-2019-SIGNUS-SUP/JIRE/MDCC; Informe N°157-2020-MDCC-GOPI/AL-JHSH, Informe Nº 468-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 782-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 354-2020-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N°527-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal N°206-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 817-2020-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, como lo dispone el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado; en el mismo sentido, en el numeral 175.15, del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, establece que "Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 214-2018-GOPI-MDCC, del 2 de agosto de 2018, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE VÍAS LOCALES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y TALLERES DE INTERÉS SOCIAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA II ETAPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 3,638,470.50 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); por lo que con fecha 18 de diciembre de 2018 se suscribe el contrato de ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE VÍAS LOCALES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y TALLERES DE INTERÉS SOCIAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA II ETAPA" entre la municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Pirámide;

Que, mediante informe N°024-2019-SIGNUS-SUP/JIRE/MDCC, el supervisor de obra, Ing. Jeaneth Isabel Rondón Estefanero, presenta el Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/ -135,475.73 (MENOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 73/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de -3.83% del monto del contrato original de la obra, y Mayores Metrados N° 01 por un monto de S/ 58,454.10 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 1.65% del monto del contrato original de la obra;

Que, conforme al informe N°157-2020-MDCC-GOPI/AL-JHSH, el asesor legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, concluye que previa a la aprobación de la liquidación del contrato de obra debe aprobarse a través de acto resolutivo correspondiente el Deductivo Vinculante por la suma de S/ 135,475.73; por su parte, con Informe Nº 468-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, luego de la revisión del expediente, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Deductivo Vinculante Nº 01 del expediente contractual), al contrato de ejecución por el monto de S/ -135,475.73 que equivale al -3.83% del monto del contrato original de la obra, precisando que según el informe N°024-2019-SIGNUS-SUP/JIRE/MDCC, el deductivo vinculante comprende la no intervención de los siguientes tramos: i) Tramo 1, lado derecho, calle 01 (construcción de asfalto, veredas, bermas y sardinel burbuja) debido a que este tramo se encuentra en problemas de ámbito social; ii) Tramo 1, lado izquierdo, calle 06 (construcción de veredas, bermas y sardinel burbuja) debido a que para poder construir en este tramo es necesario la construcción de un muro de contención por ser lindero con la torrentera; así también se precisa que el presupuesto actualizado asciende a la suma de S/ 3'502,994.77 (TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 77/100 SOLES);

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas mediante Informe Nº 782-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, declara procedente y aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Deductivo Vinculante Nº 01); en el mismo sentido el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Llerena Llerena, con Informe Técnico Nº 354-2020-GOPI-MDCC, aprueba la Modificación Física Financiera 01 – Deductivo Vinculante N°01 del contrato de ejecución por la suma de S/ -135,475.73 soles, que equivale a -3.83% de incidencia del contrato original de la obra; siendo el monto actualizado del expediente técnico S/ 3,502,994.77; y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo; a su vez, mediante Hoja de Coordinación N°527-2020-MDCC-GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que la Modificación Física Financiera N°01 asciende a S/. -135,475.73 soles por Deductivo Vinculante N°01 del expediente contractual, por lo que al ser deductivo no requiere un presupuesto adicional; en consecuencia, no es necesario emitir disponibilidad presupuestal; por su parte, mediante Informe Legal N°206-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera 01 – Deductivo Vinculante N°01; por su parte, mediante Proveído Nº 817-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga su conformidad respecto al informe legal mencionado;

Que, el Deductivo Vinculante Nº 01, se encuentra técnicamente sustentado, el mismo que ha sido evaluado supervisor de obra Ing. Jeaneth Isabel Rondon Estefanero con Informe N°024-2019-SIGNUS-SUP/JIRE/MDCC, asimismo conforme al informe N°157-2020-MDCC-GOPI/AL-JHSH del asesor legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; asentido por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas a través del Informe Nº 468-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, así como por el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe Nº 782-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, y a su vez por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe técnico Nº 354-2020-GOPI-MDCC, por lo que el expediente cuenta con los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes ya mencionados;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La Modificación Física Financiera Nº 01 (Deductivo Vinculante Nº 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE VÍAS LOCALES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y TALLERES DE INTERÉS SOCIAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA II ETAPA", por el monto de S/ -135,475.73 (menos ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 73/100 soles), que equivale al -3.83% de incidencia del monto del contrato original de la obra, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN		PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01
COSTO DIRECTO	S/	-99,834.73
GASTOS GENERALES	S/	-7,986.78
UTILIDAD	S/	-6,988.43
SUB TOTAL	S/	**-114809.94**
IGV	S/	-20,665.79
TOTAL	S/	**-135,475.73**

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es -3.83% del monto total del contrato original de la obra, y que el presupuesto actualizado del Expediente Técnico de la obra mencionada asciende a la suma de S/ 3'502,994.77 (tres millones quinientos dos mil novecientos noventa y cuatro con 77/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		MONTO	(%) DE INCIDENCIA	
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/	3'638,470.50		No aplica
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	S/	-135,475.73		-3.83
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**S/**	**3'502,994.77**	**Total acumulado**	**-3.83**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL